



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 46/2017.

**ACTOR:** PARTIDO DEL TRABAJO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN ATZALAN,  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el **Magistrado ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**- - - - -

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTE:** RIN 46/2017.

**ACTOR:** PARTIDO DEL TRABAJO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN ATZALAN,  
VERACRUZ.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor, con la siguiente documentación:

1. El acuerdo de fecha dieciséis de junio de la presente anualidad, a través del cual se turna a su ponencia el expediente RIN 46/2017, integrado con motivo del recurso de inconformidad interpuesto por Marcos Nava Pazos, quien se ostenta como representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de Atzalan, Veracruz, en contra de la elección de ediles, el otorgamiento de las constancias de mayoría expedidas por el Consejo Municipal citado y de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal.
2. La certificación de diecinueve de junio, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal hace constar que mediante el acuerdo de dieciséis de junio se requirió al actor por el plazo de cuarenta y ocho horas para que señalara domicilio en esta ciudad, sin que a la fecha se haya recibido promoción alguna.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 370, 373, 416, fracciones XI y XIV, así como 422, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 58, fracción III y, 128, fracciones III, V y VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Recepción y radicación.** Se tiene por recibido el expediente al rubro indicado y sus anexos; y se **radica** para su sustanciación.

**TERCERO. Téngase** al Partido del Trabajo, por conducto de Marcos Nava Pazos, quien se ostenta como representante ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de Atzalan, Veracruz, interponiendo recurso de inconformidad en contra de la elección de ediles, el otorgamiento de las constancias de mayoría expedidas por el Consejo Municipal citado y de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal.

**CUARTO. Domicilio del actor.** Toda vez que, como se advierte de la certificación de cuenta, este Órgano Jurisdiccional requirió el domicilio del actor para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, sede de este Tribunal Electoral, y éste no compareció, las notificaciones se practicarán en los términos que determine el Magistrado Instructor para la eficacia de las mismas.

**QUINTO. Autoridad responsable e Informe circunstanciado.** Se tiene como autoridad responsable al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral con cabecera en Atzalan, Veracruz; y por rendido el informe circunstanciado respectivo, en términos del artículo 367 del Código Electoral local.

**SEXTO.** Se tiene como **tercero interesado** a la Coalición denominada "Que resurja Veracruz", integrada por los Partidos Revolucionario

Institucional y Verde Ecologista de México; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por autorizadas a las personas que indica en su escrito.

**NOTIFÍQUESE**, por **estrados** a las partes y demás personas interesadas, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Rosalba Hernández Hernández, con quien actúa. **CONSTE.-**

